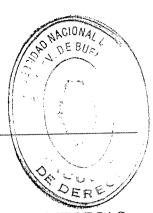


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RECTORADO



ACUERDO DE RESIDENCIAS ESTUDIANTILES UNIVERSITARIAS

Entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN), con domicilio en la calle Pinto nº 399 de la ciudad de Tandil, representada en este acto por el Cr. Roberto Mario Tassara (DNI 5.394.959), en su carácter de Rector de la misma, participando la Facultad de Derecho, con domicilio en calle Bolívar nº 481 de la ciudad de Azul, representada por su Decano, el Abog. Eduardo Victor Lapenta (DNI 10.100.538), por una parte, en adelante la UNICEN, y la Defensoría General del Departamento Judicial de Azul, con domicilio en calle De Paula nº 838, representado en este acto por su titular, Dr. Diego Lucas Fernández, actuando por delegación de la Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la Defensoría General, por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Residencias de la Facultad de Derecho de la UNICEN, para los alumnos de las Carreras de Abogacía y Tecnicatura en gestión jurídica, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera

Definición. Se denomina Residencia a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones de carácter público o privado para la realización por parte de los alumnos, de prácticas relacionadas con su educación y formación de acuerdo a la especialización que reciben, bajo la organización y control de la institución de enseñanza a la que pertenecen, durante un lapso determinado.

La situación de residencia no creará ningún otro vínculo para el residente más que el existente entre el mismo y el Ministerio de Cultura y Educación. La vinculación entre el residente y la Defensoría General del Departamento





Judicial de Azul es exclusivamente académica y formativa. Las residencias son de carácter gratuito.

Las instalaciones de la Defensoría General donde se desarrolle la Residencia, así como también las propiedades de terceros afectados a dicha actividad, se considerarán para todos los aspectos como una extensión del ámbito de aprendizaje.

Cláusula Segunda

Objetivos Generales: La realización de las Residencias tiene por finalidad posibilitar a estudiantes de las carreras de Abogacía y Tecnicatura en Gestión Jurídica de la Facultad de Derecho de la UNICEN adquirir experiencia laboral complementaria de su formación académica. Este complemento educativo consiste en el ejercicio sistemático y continuado de prácticas para que el alumno adquiera experiencia en incumbencias y orientaciones propias del título habilitante, como complemento de su formación teórica, para obtener conocimientos y habilidades que le serán de utilidad en su desempeño profesional futuro. En la Facultad de Derecho, la Residencia es una exigencia curricular obligatoria para concluir las carreras que allí se dictan y obtener el título.

Objetivos específicos: Los objetivos del régimen de prácticas estudiantiles son:

- a. Brindar al estudiante experiencia laboral complementaria de la formación recibida en el ámbito universitario, vinculada a las tareas que realizan los defensores públicos oficiales, y orientarlo hacia el conocimiento de la estructura, organización y funcionamiento del sistema de administración de justicia.
- b. Dar al estudiante la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos en la universidad y facilitar herramientas para la detección de dificultades para el acceso irrestricto e igualitario a la justicia.
- c. Contribuir al fortalecimiento de una cultura de respeto de los derechos humanos en el desarrollo profesional futuro.



d. Coadyuvar a la formación práctica de los alumnos mediante la interacción en la elaboración y control de proyectos, la sistematicación e interpretación de información y la administración y gestión de recursos, atendiendo a la realidad social en la que desarrolla sus actividades la Defensa Pública.

Cláusula Tercera

Requisitos para ser residente. Para acceder al régimen de residencias estudiantiles, los aspirantes deben:

- 1. Ser alumnos regulares de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.
- 2. Haber cumplido con los requisitos curriculares exigidos para obtener el título de Bachiller en Derecho en el caso de los alumnos de la carrera de Abogacía y haber aprobado las doce (12) materias del Ciclo Inicial para los alumnos de Tecnicatura en Gestión Jurídica.

Cláusula Cuarta

Duración y condiciones de la residencia estudiantil. Las residencias estudiantiles para alumnos de la carrera de Abogacía serán realizadas en la Defensoría General del Departamento Judicial Azul o en Defensorías Públicas Oficiales. El alumno interesado podrá escoger, de acuerdo con las disponibilidades y cupos abajo señalados, realizar la práctica profesional en unidades de defensa con competencia en materias criminal y correccional, civil, comercial y de familia y responsabilidad penal juvenil.

Los alumnos de la carrera de Tecnicatura en Gestión Jurídica realizarán su residencia exclusivamente en la Defensoría General Departamental.

Cada Defensoría Oficial no podrá contar con un número mayor a dos (2) residentes por período en tanto que, no podrán superar los cuatro (4) alumnos para el caso de la Defensoría General, en el mismo lapso.

Cada estudiante deberá cumplir un total de doscientas cuarenta (240) horas, distribuidas en jornadas de práctica que no superen las cuatro (4) horas





diarias. La residencia estudiantil deberá culminarse en un plazo máximo de seis (6) meses.

La Facultad de Derecho acordará con la Defensoría General Departamental, un plan de trabajo para la residencia y la forma de evaluación del practicante.

El titular de cada unidad de defensa, el Defensor General Departamental o quien éste designe, en su caso, será el tutor externo encargado de orientar al residente en el cumplimiento del plan de trabajo acordado y de evaluar, conjuntamente con el docente que designe la Facultad de Derecho, el cumplimiento de los objetivos puntuales propuestos en el plan de trabajo.

Cláusula Quinta

Derechos y obligaciones del residente. Los residentes deberán cumplir personal y diligentemente las pautas de trabajo que fije el Acuerdo individual y el Anexo II y seguir las indicaciones que disponga el Magistrado y/o funcionario a cargo de la dependencia en donde se lleve a cabo la residencia.

Los residentes están obligados a cumplir con todas las normas reglamentarias del servicio de defensa, sin perjuicio de mantener su dependencia académica administrativa con la Facultad de Derecho.

Será por cuenta de la entidad educativa que representa al residente, la contratación de un seguro que cubra los riesgos derivados de las prácticas, durante el término de duración de la residencia y su prórroga.

Los residentes tienen el ejercicio pleno de los derechos de propiedad intelectual de las obras, artículos de doctrina y trabajos de investigación que hicieren durante el término de la residencia. En ellos deberán evitar incluir el nombre de imputados o representados por el Ministerio Público de la Defensa.



Cláusula Sexta

Suspensión. La residencia podrá suspenderse exclusivamente por razones de fuerza mayor, a propuesta del Tutor Externo o el Docente Guia o por petición del residente, a quien se informarán las pautas a las que se ajuste la suspensión.

Cláusula Séptima

Obligación especial. Todo residente deberá guardar debida reserva respecto de los casos y personas involucradas en los procesos. El deber de confidencialidad respecto de los temas que lleguen a su conocimiento se extiende, incluso, más allá de la duración de la práctica. Previo a iniciar la residencia, el alumno debe firmar un acta de compromiso que detalle todo lo expuesto.

Cláusula Octava

Plan de Trabajo. Evaluación de la residencia Certificado. La coordinación e implementación de la Residencia se efectuará de manera tal que facilitará la supervisión de la misma por parte de la Universidad a través del Coordinador de Residencias, para lo cual se preverá la realización, por parte del residente, de informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades cumplidas. Asimismo se establece que, para el seguimiento de las tareas del residente, la Facultad de Derecho designará un Docente Guía en cada caso, quien articulará acciones con el Tutor Externo designado por la Defensoría General Departamental.

Con cada alumno residente, la UNICEN y la Defensoría General Departamental suscribirán un Acuerdo Individual de Residencia en el cual estipularán las pautas para el cumplimiento de la residencia pedagógica curricular: a) Objetivos; b) Área en la cual se desarrollará la residencia; c) Duración; d) Horario; e) Otras cuestiones que hacen a las obligaciones y derechos tanto del residente como de las partes involucradas.





Los acuerdos individuales que se firmen entre el alumno y la Defensoría General, serán suscriptos por el señor Decano de la Facultad de Derecho, a quien se faculta al efecto.

Culminada la práctica estudiantil, el residente se compromete a elevar un informe final sobre el desarrollo de su residencia a la Facultad de Derecho, dentro de los treinta días de concluidas sus actividades. Sin perjuicio de ello, la Defensoría General Departamental remitirá a la autoridad académica un informe en el que constará la evaluación del desempeño del residente de acuerdo con los objetivos propuestos en el plan de trabajo individual.

La aprobación de la residencia estará a cargo de la autoridad académica, la que podrá requerir, si lo considera oportuno, la opinión del tutor externo que ha supervisado la labor del residente.

La certificación de la aprobación de la residencia estudiantil estará a cargo de la Facultad de Derecho de la UNICEN.

Cláusula Novena

Finalización de la residencia. La residencia finaliza:

- 1. Por el cumplimiento del acuerdo individual.
- 2. Por renuncia expresa del residente.
- 3. Por inconducta grave o incumplimiento reiterado del residente de las normas que rigen la prestación del servicio de defensa pública. En este caso, la Defensoría General Departamental podrá disponer la finalización inmediata de la práctica estudiantil, notificando a la Facultad de Derecho de la UNICEN, con copia de los antecedentes del caso a los fines reglamentarios correspondientes.
- 4. Cuando las tareas que le fueran encomendadas al residente no se ajusten a lo convenido en el respectivo Acuerdo Individual, por la rescisión que del mismo realice la Universidad, por sí o a través de la Facultad de Derecho.



Cláusula Décima

Normas complementarias A los efectos del presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas instituciones y su suscripción no importa el compromiso de asumir obligaciones financieras a menos que se estableciesen expresamente.

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable automáticamente y sin límite alguno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad rescisoria, con una anticipación no inferior a (60) días de su culminación, sin necesidad de expresión de causa. La finalización del mismo no afectará las residencias en desarrollo, salvo que se lo mencione expresamente.

Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio se someterán a la jurisdicción del Juzgado Federal del Departamento Judicial de Azul, constituyendo sus domicilios legales en los consignados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad, se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Azul, a los veintitrés días del mes de mayo de 2011.-

Dr. Diego Lucas Fernández Defensor General

Defensoría Gral. del Dplo. Judicial de Azul

Abog. Eduardo Victor Lapenta

Decano

Facultad de Derecho

Cr. Roberto Mario Tassara Rector

DE BUE

JUNICEN

4 4